

DIVORCIO*2021-095
Ddo: ELIANA MORENO

Secretaria: A despacho del señor juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión. Provea.

Auto 357
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Marzo veinticuatro de dos mil veintiuno

Revisada la demanda acorde con los requisitos del artículo 82 del c.g.p. y el decreto 806 de 2020, se encontró que:

- a.- No se indica si la demandada posee pruebas que deban aportar al proceso al momento de su notificación (art. 82 C.G.P.).
- b.- No se aportó constancia del envío y recibo de la demanda y anexos a la dirección electrónica de la parte demandada (decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se ordena:

- 1. – Inadmitir la demanda divorcio del matrimonio civil propuesta por Ulises Galofre Labrador VS Eliana Moreno Cárdenas.
- 2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer a la abogada Victoria Eugenia Lozano Quintero su condición de apoderada judicial de Ulises Galofre Labrador en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese

El juez. -

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
406ce2d09d7e737e30602a7fa047f413752b7cdaefef3b6039114181b63a50b
Documento generado en 07/04/2021 05:35:07 PM

DIVORCIO*2021-095
Ddo: ELIANA MORENO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>